

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FONDO DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2013



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
De la Auditoría Financiera:.....	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.27	8
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.27	10
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.27	11
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.13.EE.27	12
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.13.EE.27	14
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	15
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.27	15
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.27	16
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.27	17
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	19
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	19
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	19
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.27	19
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	20
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.27	21
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.27	22
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.13.EE.27	24
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.13.EE.27	25
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.27	27
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	28
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	28
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.EE.27	28
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	31
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	31
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	31
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.EE.27	31
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	33
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.EE.27	34
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.EE.27	34
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.EE.27	35
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	36
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	37
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	37
XI. Dictamen de la Auditoría.	38

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit
13-EE.27-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	12,067,818.00
Muestra	9,654,254.00
Alcance	80.0 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Dirección General y Coordinación General y Administrativa.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal; y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.
4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de fondos fijos, que se encuentren registrados contablemente, debidamente documentados y que se aplicaron de conformidad a la normatividad existente; asimismo, que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, se documenta su entrega, se encuentran debidamente documentados para su cobro y se recuperen en el plazo establecido para ello.
7. Verificar que los gastos a comprobar se otorguen para los fines establecidos se registraron contablemente, se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida y que al cierre del ejercicio se haya realizado su recuperación.
8. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.
9. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.
10. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución; que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados; asimismo que las retenciones realizadas por diferentes conceptos se enteran a quien corresponda en tiempo y forma establecidos en la normativa aplicable.
11. Verificar que los ingresos propios se depositen oportunamente.
12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que el registro se apegue a los catálogos y clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro; que los recursos por apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los anexos de distribución.

13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

14. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Analizar el control interno, a través de la aplicación de la herramienta administrativa para conocer el comportamiento de la gestión pública del Sujeto Fiscalizado.
2. Verificar el cumplimiento del Marco Jurídico y Normativo del Sujeto Fiscalizado, con relación a su función y atribuciones.
3. Verificar la planeación del Sujeto Fiscalizado que estén vinculados con el Programa Operativo Anual, con los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos y Plan Estatal de Desarrollo.
4. Verificar que la estructura organizacional corresponda a los objetivos y propósitos del sujeto fiscalizado establecidos en su normativa.
5. Verificar el cumplimiento de las actividades que realiza el personal del Sujeto Fiscalizado establecidas en el Manual de Procedimientos y/o Funciones.
6. Determinar que las acciones realizadas por el Sujeto Fiscalizado sean congruentes con el objetivo para el que fue creado.
7. Evaluar el desempeño financiero del Sujeto Fiscalizado, identificando la eficacia, eficiencia y congruencia en la consecución de sus objetivos.
8. Analizar las finanzas públicas verificando el equilibrio en la determinación del origen y destino de los recursos ejercidos.

9. Verificar si el Sujeto Fiscalizado elabora su Presupuesto anual en base a resultados aplicando la Metodología del Marco Lógico.

10. Determinar la cobertura y destino de los servicios que ofrecen los programas.

11. Determinar el importe ejercido por los programas en relación a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.27

Los resultados de la evaluación del control interno del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit, mostraron fortalezas y debilidades en la gestión de los recursos públicos, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit, cuenta con un Reglamento Interior y Manual general de organización que regula su estructura orgánica y su funcionamiento interno.
- Las cuentas bancarias están a nombre del FONAY
- Para la aplicación de gastos menores tienen lineamientos de fondo revolvente autorizados por el Consejo Directivo.
- Se elaboran conciliaciones bancarias para el control de movimientos de las cuentas de bancos.
- Los saldos de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas y la correcta revelación en estados financieros.
- Los ingresos corresponden a los montos aprobados, se depositan oportunamente y se registran contablemente
- Los bienes adquiridos fueron registrados en cuentas de activo, se reflejan en el patrimonio, cuentan con la factura correspondiente con la cual se acredita su propiedad.

Debilidades:

- No cuentan con un control eficaz para el registro presupuestal.
- El presupuesto registrado en el SACG no corresponde al presupuesto autorizado y publicado.
- Se realizaron transferencias presupuestales entre partidas, sin contar con la autorización correspondiente.
- Existe sub-ejercicio en el presupuesto autorizado para el ejercicio en revisión.
- Existen cuentas bancarias las cuales se mantuvieron sin movimiento durante el ejercicio 2013.

- Se otorgaron préstamos personales de los cuales no se efectuó su recuperación al final del ejercicio.
- Existen retenciones por concepto de servicios personales efectuadas en años anteriores las cuales no fueron enteradas durante el ejercicio en revisión.
- Se efectuaron pagos a proveedores con documentación comprobatoria del ejercicio anterior.
- Existen pagos efectuados a proveedores de los cuales no anexan documentación comprobatoria ni justificatoria a las pólizas correspondientes.
- Se efectuaron pagos por concepto de reparaciones a vehículos que no están considerados en la plantilla vehicular.
- Existen documentos comprobatorios del gasto, que al ser consultada su autenticidad en el SAT dio como resultado que son presumiblemente apócrifos.
- El fondo fijo de caja no fue reintegrado al final del ejercicio en revisión.

En razón de lo anterior, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, considera que el control interno del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit es **Regular**, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación y gestión de los recursos públicos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2013; 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 1 de Enero de 2013 al 28 de Febrero de 2013; director general a partir del 21 de Marzo de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; coordinadora administrativa; coordinadora general y administración del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y II, 2, 54, fracciones I, II y XXVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 12, fracción XVI, del reglamento interior del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

En este ejercicio fiscal se mejoró el control interno para la elaboración, integración y supervisión del presupuesto de ingresos y egresos para eficientar los recursos humanos, materiales y financieros, así como una coordinación y comunicación con todas las áreas del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envían evidencia de las acciones implementadas tendientes a mejorar su control interno.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; girar instrucciones a la Coordinación General y de Administración para que esta pueda generar las acciones necesarias a efecto de que se implementen los mecanismos de control que les permita dar seguimiento a la supervisión del control presupuestal, entero en tiempo y forma de las retenciones efectuadas a los trabajadores, la debida integración de la documentación comprobatoria por los diferentes pagos efectuados, depuración de cuentas bancarias, así como para la aplicación de la normatividad y procedimientos aplicables; debiendo remitir a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.27

De la revisión efectuada del Presupuesto de Egresos autorizado y publicado para el Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013, y el registro contable del presupuesto inicial autorizado (capturado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental), se observó que existen diferencias en los siguientes capítulos:

PRESUPUESTO 2013			
PARTIDA	APROBADO	REGISTRADO SACG	DIFERENCIA
10000	7,140,914.00	7,135,914.00	5,000.00
20000	1,462,767.00	1,467,767.00	- 5,000.00

FUENTE: Presupuesto de egresos 2013 publicado y aprobado y reporte de presupuesto aprobado y modificado del mes de enero de 2013, generado por Sistema Automatizado Contabilidad Gubernamental (SACG).

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 22, del Presupuesto de Egresos para el Estado de Nayarit en el ejercicio fiscal 2013; 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; así como el Postulado Básico 6) Registro e integración presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009.

Se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 1 de Enero de 2013 al 28 de Febrero de 2013; director general a partir del 21 de Marzo de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; coordinadora administrativa; coordinadora general y administración del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 12, fracción XVI, del reglamento interior del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; fracciones I, XVI y XXII, de las funciones del Departamento de Recursos Financieros, V y VIII, de las funciones de la Coordinación administrativas, del Manual General del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 1 de Enero de 2013 al 28 de Febrero de 2013; director general a partir del 21 de Marzo de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; coordinadora administrativa; coordinadora general y administración del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.27

Del análisis practicado al control presupuestal del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit, se observó que se realizaron ampliaciones y reducciones entre partidas presupuestales por un importe de \$323,000.00 (trescientos veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional); sin contar con la autorización previa de las instancias correspondientes; tal como a continuación se detallan:

PARTIDA	CONCEPTO	REGISTRADO SACG	AMPLIACION	REDUCCION	MODIFICADO
1301	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE	417,363.00	15,000.00	0.00	432,363.00
1302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	3,246,218.00	58,000.00	0.00	3,304,218.00
3402	COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS	203,648.00	149,000.00	0.00	352,648.00
4102	APORTACIONES AL IMSS	500,000.00	0.00	45,000.00	455,000.00
4202	APORTACIONES AL INFONAVIT	220,000.00	0.00	8,000.00	212,000.00
4301	APORTACIONES AL SAR	100,000.00	0.00	15,000.00	85,000.00
6101	PREV. DE INCREMENTO AL PERSONAL DE BASE	100,000.00	0.00	55,000.00	45,000.00
6102	PREVISIONES DE INCREMENTO AL PERSONAL DE CONFIANZA	200,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00
7102	ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD	5,000.00	1,000.00	0.00	6,000.00
3101	ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERD	192,123.00	60,000.00	0.00	252,123.00
5201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIA	18,400.00	25,000.00	0.00	43,400.00
5501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	138,000.00	15,000.00	0.00	153,000.00
37101	PASAJES AÉREOS	200,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00
SUMAS		5,540,752.00	323,000.00	323,000.00	5,540,752.00

FUENTE: Reporte del presupuesto de egresos aprobado y modificado al mes de septiembre de 2013, emitido por el SACG. y póliza P00003

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 2, 4, 13, 16 y 40, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2013; 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 1 de Enero de 2013 al 28 de Febrero de 2013; director general a partir del 21 de Marzo de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; coordinadora administrativa; coordinadora general y administración; encargada del departamento de recursos financieros del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 12, fracción XVI, del reglamento interior del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; fracciones III, V y VI, de las Funciones de la Coordinación de Administración, del Manual General de Organización del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director general

Se anexa copia fotostática legible y digital del acta fon-04 de fecha 08/10/2103 en donde se refleja la autorización en siete fojas útiles para quedar solventado esta observación.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que la evidencia documental no desvirtúa la irregularidad detectada ya que las transferencias presupuestales fueron realizadas antes de contar con la autorización del comité directivo, además remitieron copias simples de la documentación señalada, las cuales por su propia naturaleza jurídica carecen de valor legal alguno para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general a partir del 1 de Enero de 2013 al 28 de Febrero de 2013; director general a partir del 21 de Marzo de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; coordinadora administrativa; coordinadora general y administración; encargada del departamento de recursos financieros del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.13.EE.27

Del análisis practicado al Presupuesto de Egresos aprobado y publicado para el ejercicio 2013 y al presupuesto ejercido emitido por el Sistema Automatizado de contabilidad Gubernamental (SACG) del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit, se observó que existe un sub-ejercicio de dicho presupuesto por un importe de \$2,500,249.60 (dos millones quinientos mil doscientos cuarenta y nueve pesos 60/100 moneda nacional) como se muestra en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS						
CAPITULO	REGISTRADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	MODIFICADO	EJERCIDO	DIFERENCIA
10000	7,135,914.00	223,000.00	223,000.00	7,135,914.00	6,696,730.84	439,183.16
20000	1,467,767.00	-	-	1,467,767.00	651,279.39	816,487.61
30000	2,873,137.00	100,000.00	100,000.00	2,873,137.00	2,066,847.47	806,289.53
40000	30,000.00	-	-	30,000.00	16,561.06	13,438.94
50000	561,000.00	-	-	561,000.00	136,149.64	424,850.36
SUMAS	12,067,818.00	323,000.00	323,000.00	12,067,818.00	9,567,568.40	2,500,249.60

FUENTE: Presupuesto de Egresos aprobado y publicado para el ejercicio fiscal 2013 y Reporte del presupuesto ejercido al 31 de diciembre de 2013 emitido por el SACG.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, 4 y 13, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2013; 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Se establece como presuntos responsables a: director general; coordinadora administrativa; coordinadora general y administración; encargada del departamento de recursos financieros del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 12, fracción XVI, del reglamento interior del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; fracciones I y III, de las funciones de la Dirección General, y V, de las funciones de la Subdirección de Administración, del Manual General de Organización del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director general

Se anexa al presente copia fotostática legible del periódico oficial del gobierno del estado de Nayarit, publicado el día 3 de abril del 2013 el acuerdo que reforma su similar que establece las medidas de austeridad y racionalidad del gasto de la administración pública estatal publicado el 18 de febrero de 2012 en el periódico oficial órgano de gobierno del estado, FONAY por instrucciones del ejecutivo realizó acciones tendientes a reducir los gastos y compras del presupuesto ya autorizado por lo que se ve reflejado un subejercicio de \$ 2,500.249.60

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien el sujeto fiscalizado determinó no ejercer la cantidad observada, éste no presento evidencia de la autorización del comité técnico ni de la afectación de la reducción presupuestal en su sistema contable.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; coordinadora administrativa; coordinadora general y administración; encargada del departamento de recursos financieros del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.13.EE.27

Del análisis practicado al Presupuesto de Egresos aprobado y publicado para el ejercicio 2013 y al presupuesto ejercido emitido por el Sistema Automatizado de contabilidad Gubernamental (SACG) del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit, se observó que algunas partidas se ejercieron sin solvencia presupuestal por un importe de \$173,181.13 (ciento setenta y tres mil ciento ochenta y un pesos 13/100 moneda nacional) como se muestra a continuación:

PRESUPUESTO DE EGRESOS						
PARTIDA	REGISTRADO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	MODIFICACIONES	EJERCIDO	EJERCIDO SIN SOLVENTACION
11301	417,363.00	15,000.00	-	432,363.00	459,466.55	- 27,103.55
13201	138,865.00	-	-	138,865.00	260,402.58	- 121,537.58
13401	164,640.00	-	-	164,640.00	189,180.00	- 24,540.00
					SUMA	- 173,181.13

FUENTE: Reporte del presupuesto ejercido al 31 de diciembre de 2013 emitido por el SACG

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, 4 y 13, del Presupuesto de Egresos del Estado libre y soberano de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2013; 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2013.

Se establece como presuntos responsables a: coordinadora administrativa; coordinadora general y administración; encargada del departamento de recursos financieros del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y fracción V, del Manual General de Organización, del Fondo de Fomenta Industrial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Al presente se anexa como evidencia copia fotostática legible del analítico mensual de egresos pagados del 19 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, emitido por el SACG en donde se refleja las erogaciones por partidas 11301, 13201 y 13401 y donde se manifiesta que no corresponden a lo observado por el órgano de fiscalización: PARTIDA EJERCIDO EJERCIDO SACG 11301 \$459,466.55 \$403,487.89 13201 \$260,402.58 \$104,404.20 13401 \$189,180.00 \$159,380.00 Por lo que se observa se hicieron las erogaciones correspondientes dentro del presupuesto autorizado, por lo que si se hicieron con solvencia presupuestal.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien el sujeto fiscalizado presenta como evidencia el informe analítico mensual de egresos al 31 de diciembre de 2013, el informe denominado Asignación Presupuestal de Egresos al 31 de diciembre de 2013, refleja sobre-ejercicio en las partidas presupuestales de referencia, existiendo con esto incongruencia en los registros e informes presupuestales del sujeto fiscalizado; además remitieron copias simples de la documentación señalada en la observación, las cuales carecen de valor legal alguno para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: coordinadora administrativa; coordinadora general y administración; encargada del departamento de recursos financieros del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis de los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2013, se verificó que los saldos de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados; en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado el 20 de agosto de 2009.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.27

De la revisión efectuada a las cuentas del activo y al auxiliar contable 1111-01 denominado "Caja revolvente" se constató que existe un saldo del ejercicio anterior por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100) el cual al cierre del ejercicio en revisión no fue efectuada su recuperación.

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS DEL PERIODO			SALDO
			CARGO	ABONO		
1111-01-0001	MEJIA HERNANDEZ ELVA LILIA	10,000.00	-	-		10,000.00
1111-01-0002	SOJO DE LA CRUZ MARIA ELENA	2,000.00	-	-		2,000.00

DE: Sistema automatizado de contabilidad gubernamental (SACG)

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4 y 13, del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2013; 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2013.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 1 de Enero de 2013 al 28 de Febrero de 2013; director general a partir del 21 de Marzo de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; coordinadora administrativa; coordinadora general y administración; encargada del departamento de recursos financieros del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 12, fracción XVI, del reglamento interior del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; fracción X, de las funciones del Departamento de Recursos Financieros, fracciones I y III, de las funciones de la Coordinación de Administración, del Manual General de Organización del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Efectivamente no se realizó en tiempo y forma el depósito de los fondos de caja asignados al 31 de diciembre de 2013, por la cantidad de \$ 10,000.00 y \$2,000.00, de las C.C. Elva Lilia Mejía Hernández y María Elena Sojo de la Cruz, respectivamente.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el sujeto fiscalizado manifiesta que efectivamente no se efectuó la recuperación del fondo fijo al final del ejercicio en revisión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 1 de Enero de 2013 al 28 de Febrero de 2013; director general a partir del 21 de Marzo de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; coordinadora administrativa; coordinadora general y administración; encargada del departamento de recursos financieros del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.27

De la revisión efectuada a los reportes auxiliares de bancos así como a los estados de cuenta bancarios, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; se constató que existen cuentas de cheques las cuales no reflejan movimiento durante el ejercicio fiscal 2013, por un total de \$170,218.22 (ciento setenta mil doscientos dieciocho pesos 22/100 moneda nacional) como lo muestra el siguiente cuadro.

REFERENCIA CONTABLE	SALDO	MOVIMIENTOS DEL PERIODO		SALDO
	INICIAL	CARGOS	ABONOS	FINAL
1112-02-0002 01400696110 Inverlat	10,218.25	25.67 (1)	0.00	10,243.92
1112-04-0001 5622642474 Banorte	160,844.30	0.00	870.00 (2)	159,974.30
FUENTE: Auxiliar de bancos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental. (SACG)				170,218.22

(1) Corresponde a intereses del ejercicio

(2) Corresponde a comisiones del ejercicio

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 19, fracción II, y 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los postulados básicos de contabilidad gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: coordinadora administrativa; coordinadora general y administración; encargada del departamento de recursos financieros del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; fracciones I, de las funciones de la Dirección General, Objetivo de la Coordinación de administración, del Manual General de Organización del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Esta cuenta de INVERLAT no tiene movimiento ya que es un saldo del programa Fondo de Proyectos [FOPRONAY], mismo que está inactivo. La cuenta de BANORTE que se apertura para la recaudación de aportaciones y abonos exclusivos del programa del programa FOCIR el saldo corresponde a las siguientes empresas registradas como acreditadas del Fondo: PRODUCTOS PESQUEROS DEL REY NAYAR, S.A. DE C.V., con número de crédito 5500 está en proceso de demanda. PRODUCTOS PICANTES DE NAYARIT, S.A. DE C.V., con número de crédito 5501 el cual se encuentra demandado, desde el 03 de Septiembre de 2012. Por este motivo esta cuenta se encuentra sin movimientos bancarios en el ejercicio 2013, ya que estas dos empresas no han abonado ninguna cantidad.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que solo remitieron copias simples de la documentación señalada en la observación, las cuales por su propia naturaleza jurídica carecen de valor legal alguno para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: coordinadora administrativa; coordinadora general y administración; encargada del departamento de recursos financieros del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.27

Del análisis del activo y a los auxiliares contables «1123» denominado «Deudores diversos por cobrar a corto plazo» se observó que los siguientes recursos fueron otorgados por concepto de préstamos personales durante el ejercicio en revisión sin embargo al cierre de dicho ejercicio éstos préstamos no fueron liquidados en su totalidad por un importe de \$30,861.20 (treinta mil ochocientos sesenta y un pesos 20/100 moneda nacional) como se muestra en el siguiente cuadro:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO INICIAL	PRESTAMOS OTORGADOS	PAGOS REALIZADOS	SALDO POR CUBRIR AL 31/12/2013
1123-01	EMPLEADOS DE BASE				
1123-01-0001	Núñez Castañeda Araceli	0	93,189.33	63,715.32	29,474.01
1123-01-0004	Barajas Arteaga Teresa de Jesús	0	55,887.19	54,500.00	1,387.19
FUENTE: auxiliares contables del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental. (SACG)				SUMA	30,861.20

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 3, Ley General de Contabilidad Gubernamental así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 11) Consistencia del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contiene las cualidades de la información financiera a producir; numeral 45, del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; ambos documentos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$30,861.20 (treinta mil ochocientos sesenta y un pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: coordinadora administrativa; coordinadora general y administración; asistente de director; encargada del departamento de recursos financieros del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; fracciones III, V, X y XXI, de las funciones de la Coordinación de Administración, fracción XVI, de las funciones del Departamento de Recursos Financieros, del Manual General de organización del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Con fecha 23 de Enero de 2014 en el acta de Comité Técnico FON-06, el Comité en pleno autorizó a la C. ARACELI NÚÑEZ CASTAÑEDA, que la cantidad de \$29,813.96, lo cubriera durante el ejercicio de 2014, al presente se anexa copia fotostática legible de la mencionada acta, así mismo de los movimientos contables. Se anexan pólizas contables donde se demuestra que el saldo de \$ 1,387.19 no corresponde a un préstamo personal, sino a un saldo retenido al trabajador BARAJAS ARTEAGA TERESA DE JESÚS, de un préstamo de FONACOT, el cual fue cubierto en tiempo y forma, en la póliza de diario No. 100 del 31 de Diciembre de 2013.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que la evidencia documental enviada respecto a la trabajadora (2), no aclara ni desvirtúa la irregularidad detectada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,387.19 (un mil trescientos ochenta y siete pesos 19/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: coordinadora administrativa; coordinadora general y administración; asistente de director; encargada del departamento de recursos financieros del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

De la revisión a los auxiliares de cuentas de registro emitidos por el SACG durante el periodo de enero a diciembre de 2013, se verificó que los gastos a comprobar otorgados al personal de base y de confianza del Fondo de Fomento Industrial del estado de Nayarit; se aplicaron para los fines que fueron otorgados; se comprobó y/o se reintegró su importe de acuerdo a la normatividad existente y que al cierre del ejercicio en mención quedaron saldadas dichas cuentas.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De la verificación efectuada a los auxiliares de cuentas de registro emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental se constató que durante el ejercicio fiscal 2013, no se efectuaron pagos de anticipos a proveedores por ningún concepto en el Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

De la verificación de los bienes adquiridos con los recursos del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit, se constató que dichos bienes fueron registrados en cuentas de activo, se reflejan en el patrimonio, cuentan con la factura correspondiente con la cual se acredita su propiedad, se realizó verificación física de los mismos y se constató que cuentan con número de inventario marcado en cada bien, así como sus resguardos correspondientes.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.27

De la verificación efectuada a los auxiliares contables de las cuentas de pasivo, emitidos por el SACG se constató que existen saldos por enterar de retenciones efectuadas en ejercicios anteriores, por el sujeto fiscalizado, a favor del INFONAVIT, los cuales no fueron enterados durante el ejercicio en revisión por un importe de \$ 723.00 (setecientos veintitrés pesos 00/100 moneda nacional) como se muestra en el siguiente cuadro:

REFERENCIA CONTABLE	EMPLEADOS DE BASE	SALDO EJERCICIO ANTERIOR	RETENIDO AL 31/12/2013	ENTERADO AL 31/12/2013	SALDO POR ENTERAR AL 31/12/2013
2117-01-0005	Pacheco Hernández Claudia Angélica	244.02	5,589.55	5,589.55	244.02
2117-01-0006	Cortez Maldonado Luis Alberto	363.11			363.11
2117-01-0008	Hernández Grimm Alejandro	116.10			116.10
FUENTE: Auxiliares contables			SUMA		723.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 16, 33 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los postulados básicos de contabilidad gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; y 54, fracciones II, XXV y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: coordinadora administrativa; coordinadora general y administración; encargada del departamento de recursos financieros del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículos 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; fracciones I, III, X y XII, de las funciones de la Coordinación administrativa, VII y XVII, de las funciones del Departamento de Recursos Financieros, del Manual General de Organización del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Efectivamente existen esos saldos en las cuentas mencionadas pero no son a favor de INFONAVIT, sino a favor del trabajador ya que fueron retenciones de ejercicios anteriores en que se les retuvo de más, se anexa al presente copia fotostática legible del auxiliar contable por cuenta de registro emitida por el SACG.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien aclaran que efectivamente son retenciones efectuadas de más a trabajadores, no presentan evidencias de gestiones realizadas para la depuración de dichos saldos; además remitieron copias simples de la documentación señalada en la observación, las cuales carecen de valor alguno para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: coordinadora administrativa; coordinadora general y administración; encargada del departamento de recursos financieros del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis a las pólizas de ingresos y su documentación comprobatoria anexa, de las participaciones Estatales, se observó que los ingresos por subsidio estatal recibidos se ajustaron a los montos aprobados para el ejercicio en revisión, los cuales se depositaron oportunamente y se registraron de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento al acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado el 20 de agosto de 2009.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.27

De la revisión a las pólizas de egresos en que se registra el gasto, se detectaron errores en la afectación presupuestal conforme al concepto del comprobante que ampara la erogación por un importe de \$57,254.05 (cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional) mismos que se detallan a continuación:

FECHA	POLIZA	No. DE FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO SEGÚN COMPROBANTE	IMPORTE	PARTIDA QUE SE AFECTO	PARTIDA QUE SE DEBIO AFECTAR
14/01/2013	E00014	10313010198229	TME-80040315-KT6	Telefonía tradicional	2,694.00	8270-01-31501-1	8270-01-31401-1
14/01/2013	E00014	10313010198164	TME-80040315-KT6	Telefonía tradicional	2,578.00	8270-01-31501-1	8270-01-31401-1
14/01/2013	E00014	10313010198112	TME-80040315-KT6	Telefonía tradicional	1,731.00	8270-01-31501-1	8270-01-31401-1
31/01/2013	E00110	varias	ELE9-012281G2	Agua electropura	967.00	8270-01-26101-1	8270-01-22105-01
07/02/2013	E00207	14199-201-204-206-209-212.	PECV-790104-RBO	Prod. diversos para alim. de personas	10,500.00	8270-01-22302-1	8270-01-22105-1
06/08/2013	E00785	8631	JCO-0805221-Y0	Poder y certificaciones	2,018.00	8270-01-34104-1	Aparece en el aux. 8270-01-33603-1
06/11/2013	E01103	A00000294	NACL-750323-EI8	Servicio en asesoría de programas	2,552.00	8270-01-32701-1	Aparece en el aux. 8270-01-33301-1
05/12/2013	E01204	18446	SJG-951020-U95	Asesoría	9,980.00	8270-01-33101-1	Aparece en el aux. 8270-01-33401-1
06/12/2013	E01206	A00001589	AADE-731118-6F8	Renta mensual Super sistema administrador de fondos	4,350.00	8270-01-33101-1	Aparece en el aux. 8270-01-32701-1
05/12/2013	E01221	18447	SJG-951020-U95	Asesoría del programa SUA e INFONAVIT	9,850.00	8270-01-33102-1	Aparece en el aux. 8270-01-33401-1
23/12/2013	E01276	7643-764446457646	DWO-000517-2NA	Renta de equipo fotocopiado	7,781.63	8270-01-32201	8270-01-32701-01
24/12/2013	E01280	463	BAAM-560929-RS7	Actualización de dictámen pericial	2,252.42	8270-01-33102-1	Aparece en el aux. 8270-01-33301-1
suma					57,254.05		

DE: pólizas de egresos y registros contables

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 y 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los postulados básicos de contabilidad gubernamental 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54, fracciones XXV, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinadora administrativa; coordinadora general y administración; encargada del departamento de recursos financieros del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, XXV, XXVI, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 12, fracciones II, X, XI y XVI, del Reglamento Interior del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; fracción XVI, de las funciones del Departamento de Recursos Financieros, fracciones V y X, de las funciones de la Coordinación de Administración, del Manual General de Organización del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Efectivamente por un error involuntario se afectaron partidas diferentes.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que manifiesta que efectivamente se trata de un error en sus registros contables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: coordinadora administrativa; coordinadora general y administración; encargada del departamento de recursos financieros del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.27

Con la revisión a las pólizas E00019 Y E00653 con las que afectaron el gasto a las partidas presupuestales 8270-01-37201-1 pasajes terrestres y 8270-01-2601-1 combustibles, lubricantes y aditivos correspondientes al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2013; se detectaron comprobantes y/o trabajos que corresponden al ejercicio 2012 y de los cuales no se encontraban provisionados, por un importe de \$5,415.85 (cinco mil cuatrocientos quince pesos 85/100 moneda nacional); mismos que se detallan a continuación:

FECHA DE LA POLIZA	No. DE POLIZA	NUM. DE FACTURA/NOTA	PROVEEDOR	FECHA FACTURA Y/O NOTA DE VENTA	IMPORTE \$	PARTIDA QUE SE AFECTO
08/01/2013	E00019	361395	CAG110830A23	26/12/2012	105.00	8270-01-37201-1
08/01/2013	E00019	205231	CAG110830A23	26/12/2012	122.00	8270-01-37201-1
08/01/2013	E00019	623286	CAG110830A23	26/12/2012	96.00	8270-01-37201-1
08/01/2013	E00019	697332	CAG110830A23	27/12/2012	96.00	8270-01-37201-1
08/01/2013	E00019	510855	CAG110830A23	27/12/2013	105.00	8270-01-37201-1
08/01/2013	E00019	364208	CAG110830A23	27/12/2012	122.00	8270-01-37201-1
08/01/2013	E00019	D207372	OPR950131151	27/12/2012	419.85	8270-01-26101-1
26/06/2013	E00653	A00001298	AADE7311186F8	10/06/2013	4,350.00	8270-01-32701-1
SUMA					5,415.85	

FUENTE: Auxiliares contables y pólizas de egresos

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción I, 33, 36, 39 y 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14, 29 y 56, del Presupuesto de Egresos 2013, del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2013; 3, fracción XXIV, y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior

del Estado; así como el Postulado Básico 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial el 20 de agosto de 2009.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,415.85 (cinco mil cuatrocientos quince pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: coordinadora administrativa; coordinadora general y administración; encargada del departamento de recursos financieros del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 12, fracciones II y XI, 13, fracción II, del reglamento interior del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; fracciones IX, de las funciones del Departamento de Recursos Financieros, fracciones V, VII y VIII, de las funciones de la Coordinación de Administración, del Manual General de Organización del fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Efectivamente todos los gastos de la póliza E19 fueron cubiertos en el ejercicio 2013 siendo que correspondían al 20 12. De la póliza E653 corresponden a las facturas A00001298 y A00001299 del proveedor Enrique Ayala Díaz, cada una por la cantidad de \$4,350.00 facturas digitales las cuales fueron emitidas en tiempo y forma el 10 de Junio de 2013, por lo cual estas facturas no tenían porque ser provisionadas ya que corresponden al ejercicio 2013, al presente se anexa copia fotostática legible de la póliza contable emitida por el SACG y de las propias facturas. Cabe hacer mención que de la factura expedida A00001298 efectivamente corresponde al pago del mes de diciembre de 2012, que se revisaron los registros bancarios y se omitió el pago de este mes por no contar con la factura por error con el proveedor, como se puede observar en la anotación al pie de la autorización de pago.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que manifiesta que efectivamente la documentación soporte de la póliza E19 corresponde a comprobantes del ejercicio 2012; de lo manifestado referente a la factura A00001298, no cambia ni desvirtúa la irregularidad detectada ya que son erogaciones que debieron haberse cubierto en el ejercicio 2012, que es cuando se generó el gasto; además remitieron copia simple de la documentación señalada, la cual carece de valor legal para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,415.85 (cinco mil cuatrocientos quince pesos 85/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: coordinadora administrativa; coordinadora general y administración; encargada del departamento de recursos financieros del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.13.EE.27

De la revisión a las pólizas de egresos en que se registra el gasto, se detectaron pólizas que no cuentan con la documentación comprobatoria ni justificatoria por un importe de \$10,747.73 (diez mil setecientos cuarenta y siete pesos 73/100 moneda nacional) las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

FECHA	Núm. De Póliza	Partida que afectan	Importe	Observación
28/02/2013	E00113	8270-01-37201	2,160.00	No anexan documentación comprobatoria
28/02/2013	E00113	8270-01-37201-1	50.00	No anexan documentación comprobatoria
28/02/2013	E00113	8270-01-21102-1	33.00	No anexan documentación comprobatoria
28/02/2013	E00113	8270-01-21601-1	24.00	No anexan documentación comprobatoria
28/02/2013	E00113	270-01-37501-1	348.18	No anexan documentación comprobatoria
28/02/2013	E00113	8270-01-35101-1	232.01	No anexan documentación comprobatoria
28/02/2013	E00113	8270-01-26101-1	726.90	No anexan documentación comprobatoria
28/02/2013	E00113	8270-01-38301-1	930.94	No anexan documentación comprobatoria
28/02/2013	E00113	8270-01-21505-1	442.40	No anexan documentación comprobatoria
28/02/2013	E00113	8270-01-21201-1-1	220.00	No anexan documentación comprobatoria
14/02/2013	E00150	8270-01-37501-1	574.06	No anexan documentación comprobatoria
21/02/2013	E00188	8270-01-37501-1	287.03	No anexan documentación comprobatoria
21/02/2013	E00188	8270-01-37201-1	94.00	No anexan documentación comprobatoria
01/02/2013	E00239	8270-01-37501-1	287.03	No anexan documentación comprobatoria
20/03/2013	E00298	8270-01-37201-1	104.00	La documentación comprobatoria no corresponde a la póliza
20/03/2013	E00298	8270-01-37501-1	348.18	La documentación comprobatoria no corresponde a la póliza
17/05/2013	E00519	8270-01-37501-1	500.00	La documentación comprobatoria no corresponde a la póliza
17/05/2013	E00621	8270-01-33102-01	3,480.00	No anexan documentación comprobatoria
SUMA			10,747.73	

FUENTE: auxiliares contables y pólizas de egresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nayarit; artículos 35, 36 y 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estados de Nayarit; 3, fracción XXIV, y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,747.73 (diez mil setecientos cuarenta y siete pesos 73/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: coordinadora administrativa; coordinadora general y administración del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracciones XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; fracciones III y VII, de la Coordinación de Administración del Manual General del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Se anexa póliza contable de egresos número E00113 del programa SACG del 28 de Febrero del 2013, en el cual aparecen el soporte de los gastos de peajes y documentación comprobatoria correspondiente.

Se anexa póliza contable de egresos número E00150 del programa SACG del 14 de Febrero del 2013, en donde se incluye oficio de comisión y ministración de viáticos por \$574.06

Se anexa póliza contable de egresos número E00188 del programa SACG del 21 de Febrero del 2013, en el cual se incluye oficio de comisión y ministración de viáticos por \$287.03 y peajes por \$94.00

Se anexa póliza contable de egresos número E00239 del programa SACG del 01 de Febrero de 2013, se adjunta oficio de comisión y ministración de viáticos por \$287.03.

Se anexa póliza contable de egresos número E00298 del programa SACG del 20 de Marzo de 2013, en el cual se adjunta oficio de comisión y ministración de viáticos por \$348.18 y peajes por \$104.00

Se anexa póliza contable de egresos número E00519 del programa SACG de fecha 17 de Mayo de 2013, se adjunta oficio de comisión y ministración de viáticos por \$500.00.

Se anexa oficio FAEP/07/2014 enviado a Fiduciario Banamex solicitando la comprobación del gasto.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que efectivamente presento evidencias de la documentación comprobatoria de las pólizas E00113, E00150, E00188, E00239, E00298 y E00519; respecto de la documentación comprobatoria correspondiente a la póliza E00621, únicamente presentó escrito de solicitud de documentación comprobatoria con lo cual no desvirtúa la irregularidad detectada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: coordinadora administrativa; coordinadora general y administración del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.13.EE.27

De la revisión de la documentación comprobatoria de las pólizas de egresos que se relacionan en el siguiente cuadro y del resultado de la verificación en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se detectó un importe de \$611,245.28 (seiscientos once mil doscientos cuarenta y cinco pesos 28/100 moneda nacional), en facturas que dieron como resultado que dichos comprobantes son presumiblemente apócrifos:

FECHA DE LA POLIZA	NUMERO DE POLIZA	PROVEEDOR	NUMERO DE FAC/RECIBO	FECHA DE FACT/RECIBO	IMPORTE	PARTIDA QUE AFECTA
07/01/2013	E00005	CAMM430705NS3	1010	02/01/2013	43,234.36	8270-01-32201-1
01/02/2013	E00116	CAMM430705NS3	1012	02/02/2013	43,234.36	8270-01-32201-1
04/03/2013	E00247	CAMM430705NS3	1014	02/03/2013	43,234.36	8270-01-32201-1

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FECHA DE LA POLIZA	NUMERO DE POLIZA	PROVEEDOR	NUMERO DE FAC/RECIBO	FECHA DE FACT/RECIBO	IMPORTE	PARTIDA QUE AFECTA
01/04/2013	E00353	CAMM430705NS3	1016	02/04/2013	51,878.68	8270-01-32201-1
02/05/2013	E00472	CAMM430705NS3	1018	02/05/2013	45,395.44	8270-01-32201-1
03/06/2013	E00587	CAMM430705NS3	1020	03/06/2013	45,395.44	8270-01-32201-1
02/07/2013	E00684	CAMM430705NS3	1022	02/07/2013	45,395.44	8270-01-32201-1
01/08/2013	E00777	CAMM430705NS3	1024	02/08/2013	45,395.44	8270-01-32201-1
02/09/2013	E00867	CAMM430705NS3	1026	02/09/2013	45,395.44	8270-01-32201-1
02/10/2013	E00956	CAMM430705NS3	1029	02/10/2013	45,395.44	8270-01-32201-1
05/11/2013	E01060	CAMM430705NS3	1031	04/11/2013	45,395.44	8270-01-32201-1
03/12/2013	E01197	CAMM430705NS3	1033	02/12/2013	45,395.44	8270-01-32201-1
28/01/2013	E00061	GAAF8207089K8	A0012	31/01/2013	9,500.00	8270-01-33101-1
26/02/2013	E00183	GAAF8207089K8	A0013	28/02/2013	9,500.00	8270-01-33101-1
28/05/2013	E00550	GAAF8207089K8	A0016	31/05/2013	9,500.00	8270-01-33101-1
30/07/2013	E00767	GAAF8207089K8	A0018	31/07/2013	9,500.00	8270-01-33101-1
27/08/2013	E00831	GAAF8207089K8	A0019	31/08/2013	9,500.00	8270-01-33101-1
31/10/2013	E01054	GAAF8207089K8	A0020	31/30/2013	9,500.00	8270-01-33101-1
26/11/2013	E01115	GAAF8207089K8	A0021	30/11/2013	9,500.00	8270-01-33101-1
SUMA					611,245.28	

FUENTE: Pólizas de egresos

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XXIV, y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXVI, XXVII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$611,245.28 (seiscientos once mil doscientos cuarenta y cinco pesos 28/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 1 de Enero de 2013 al 28 de Febrero de 2013; director general a partir del 21 de Marzo de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; coordinador general; coordinadora general y administración; coordinadora administrativa del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II, XXVI, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; con fundamento en las fracciones I, III, V, VII y XVI, de las funciones de la coordinación administrativa del Manual General de Organización del Fondo de Fomento del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Cuando llegan a nuestro poder las facturas reúnen los requisitos fiscales, por lo que se consideran legales para realizar el pago correspondiente directamente al beneficiario, siendo en este caso por el servicio de la renta el Arq. Miguel Antonio Cantú Mendoza y por el L.C.P. Francisco Antonio García Aréchiga, se anexa evidencia de las copias de los pagos realizados por transferencia electrónica. Se anexa escrito donde se solicita la verificación al Arq. Miguel Antonio Cantú Mendoza, y contestando por escrito el arrendador que solicitó ante el S.A.T. la aclaración correspondiente, verificando que efectivamente existe un error por parte del impresor en los folios. Se anexa documentación comprobatoria.

Del proveedor FRANCISCO ANTONIO GARCÍA ARÉCHIGA, fueron consultados en la base de datos del SAT verificándose que se encuentran registrados en sus controles, se anexa consulta por cada folio 12, 13, 16, 18, 19, 20 y 21, respectivamente, ante el Servicio de Administración Tributaria.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que presentó evidencia documental que acredita que la documentación comprobatoria del proveedor con R.F.C. GAAF8207089K8 si se encuentra validada en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), lo cual fue confirmado por el personal auditor de este Órgano Fiscalizador por lo que se desvirtúa lo observado; de los argumentos presentados respecto al proveedor con R.F.C. CAMM430705NS3 no desvirtúa ni modifica la irregularidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$544,745.28 (quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 28/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director general a partir del 1 de Enero de 2013 al 28 de Febrero de 2013; director general a partir del 21 de Marzo de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; coordinador general ; coordinadora general y administración; coordinadora administrativa del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.27

Con el análisis a las pólizas de egresos de la cuenta 8270-01-13401-1 denominada compensaciones ordinarias, se observó que algunas pólizas aparecen registradas erróneamente en el auxiliar de la cuenta 8270-01-13402-1 denominada compensaciones extraordinarias, por un importe de \$13,720.00 (trece mil setecientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra en el siguiente cuadro:

FECHA	POLIZA	CONCEPTO SEGÚN COMPROBANTE	IMPORTE	PARTIDA QUE SE AFECTO	OBSERVACION
14/05/2013	E00531	Sueldos 1a. Qna. De mayo	3,750.00	8270-01-13401-1	Se registró en el aux. 8270-13402
14/05/2013	E00532	Sueldos 1a. Qna. De mayo	3,110.00	8270-01-13401-1	Se registró en el aux. 8270-13402
30/05/2013	E00555	Sueldos 1a. Qna. De mayo	3,750.00	8270-01-13401-1	Se registró en el aux. 8270-13402
30/05/2013	E00556	Sueldos 1a. Qna. De mayo	3,110.00	8270-01-13401-1	Se registró en el aux. 8270-13402
SUMA			13,720.00		

FUENTE: pólizas de egresos y auxiliares contables emitidos por el SACG

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, 36, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los postulados básicos de contabilidad gubernamental 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54, fracciones XXV, XXVI y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: coordinadora general y administración; encargada del departamento de recursos financieros del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54, fracciones XXV, XXVI, y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 12, fracciones II, XI y XVI, del Reglamento Interior del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; fracciones I, III y V, de las funciones de la coordinación administrativa, del Manual General de Organización del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Efectivamente existe un error en contabilidad.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que con su respuesta confirma la irregularidad detectada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: coordinadora general y administración; encargada del departamento de recursos financieros del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Derivado de la revisión a las pólizas del gasto donde se efectuaron las adquisición de bienes y prestación de servicios, se constató que los procedimientos de las adquisiciones de bienes y servicios se apegaron a las disposiciones establecidas, que se ajustaron a los montos máximos autorizados, se formularon los contratos respectivos y que el suministro de bienes prestación de servicios se realizó de acuerdo a lo especificado en dichos contratos.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.EE.27

Del examen realizado al análisis al control interno del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit (FONAY), a través de la aplicación del cuestionario de evaluación administrativa que se registra en las cédulas de trabajo, se obtuvo la calificación de los siguientes rubros cuyos resultados se plasman en la siguiente tabla:

Concepto	Porcentaje
1.- Dirección de la Institución	47.5%
Proceso de Planeación	34.4%
Aspectos Legales y Normativos	90.0%
Proceso de Organización y Gestión	44.2%
2.- Eficiencia Financiera	21.1%
Gestión para Resultados	30.1%
Programas Presupuestales	0.0%

FUENTE: evaluación del control interno 2013

Los resultados obtenidos no son satisfactorios para aprobar el desempeño de la Institución, sin embargo la información obtenida nos permite conocer algunos aspectos relevantes para determinar sus fortalezas y debilidades entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

Proceso de organización y gestión

Se cuenta con un reglamento interno que establece una estructura orgánica, en el que registra atribuciones por cada una de sus áreas, también se identificó un organigrama actualizado y publicado en la página web de ente fiscalizado, contando con una estructura organizativa adecuada para cumplir los objetivos.

Estructura Financiera

Respecto de los indicadores financieros del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit se determinaron resultados aceptables en liquidez, resultado financiero, dependencia financiera, autonomía financiera y capacidad.

Debilidades:

Planeación Institucional

El Fondo no cuenta con una planeación Institucional de corto y mediano plazo la cual contenga los procesos institucionales de planeación que estén vinculados sistemáticamente a los de la evaluación, realizando un diagnóstico el cual determine los objetivos y prioridades así como diseñar estrategias, políticas y programas que permitan plantear el logro de los objetivos y metas.

De acuerdo a la metodología aplicada el resultado de la evaluación administrativa el Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit (FONAY); tiene una calificación de 34.3%; los detalles se registran a continuación.

Área	Calificación Ideal	Ponderación %	Calificación Obtenida %	Resultado Ponderación %
Dirección de la Institución	100	50.0%	47.5%	23.7%
Eficiencia Financiera	100	50.0%	21.1%	10.5%
Total	200	100.0%	68.6%	34.3%

FUENTE: Evaluación del control interno 2013

De lo anterior expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit (FONAY); es deficiente, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos y normativa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, 4 y 8, del Acuerdo por el que se Establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: coordinador general del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 17 y 18, fracciones III y VIII, del Reglamento Interior del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

El fondo cuenta para el buen desarrollo de sus actividades con Reglamento Interior, Reglas de Operación, Manual General de Organización, Catálogo de Puestos y Manual de Procedimientos entre otros.

Se cuentan con un adecuado Organigrama actualizado de los titulares del Fondo, por lo que existe claridad tanto en las facultades y obligaciones que tiene cada uno para el buen desarrollo de sus actividades, contándose para ello con un Programa Operativo Anual (POA), presentando por cada una de las aéreas ante el Comité Técnico de Fondo y la Contraloría General de Gobierno, en la que se detallan las principales actividades que se realizan, y por ende titular del área supervisa el buen funcionamiento de estas.

Los titulares de cada una de las aéreas da a conocer a sus personal los requerimientos dl Fondo orientándolos en el desarrollo de sus actividades, generando así actualizaciones a manuales, catálogos y reglamentos, con el apoyo de la contraloría interna de Fondo , quien realiza revisiones tendientes a verificar que se observen las normas y dispaciones en materia de control y fiscalización de sistemas de registros, contabilidad, pagos al personal, asesorías, intervención en los procesos de entrega-recepción, complementación de las declaraciones patrimoniales entre otras.

Se anexa organigrama y acta extraordinaria FON-1 de fecha 13 de febrero de 2014, donde se autoriza por el Comité Técnico el Programa Operativo Anual 2014.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit no presente Programa de Desarrollo Institucional de corto y mediano plazo el cual contenga los procesos institucionales de planeación que estén vinculados sistemáticamente a los de evaluación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; la elaboración de Programa de Desarrollo Institucional que determine los objetivos y prioridades de la Institución que incluya el diseño de políticas y estrategias que fortalezcan las actividades sustantivas del Fondo de Fomento Industrial y mejoren los apoyos de financiamientos requeridos de las organizaciones y empresas que lo requieran.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis al contenido de la normativa del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit (FONAY) establecidos en su Decreto de creación, Manual de Organización y Reglamento interno se determinó que en ellos se establecen las funciones y atribuciones de las áreas que integran la estructura organizacional, en congruencia con los objetivos de las áreas que integran la estructura de la institución de promover, apoyar y fomentar el desarrollo de procesos productivos en el estado

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 15, fracción X, del Reglamento Interior del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la verificación al Plan Estratégico del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit (FONAY) se determinó su vínculo con su Programa Operativo Anual que contiene Programas, Estrategias, Objetivos, Metas y áreas responsables de la Institución y su apego con la directrices que establece el Plan Estatal de Desarrollo y las políticas públicas que determine el Ejecutivo Estatal o la Dependencia que funja como coordinadora del sector al que se encuentre sectorizado en cumplimiento de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

En este contexto el Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit (FONAY), vincula su Programa Operativo Anual con la Política para el Fomento de las Actividades Productivas del Plan Estatal de Desarrollo que establece como objetivo: Impulsar la mejora regulatoria y la simplificación de trámites a través de un marco regulatorio eficiente y transparente, que agilice la apertura de nuevas empresas formales y el desarrollo competitivo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mi Pymes) y con el impulso del financiamiento a través de los distintos fondos de fomento federales y estatales y la vinculación entre las distintas cámaras, organismos empresariales, asociaciones civiles, universidades, secretarías y entidades federales, estatales y municipales, e instituciones y fundaciones tecnológicas.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 y 11, fracción II, del Reglamento Interior de Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

De la revisión realizada a las acciones por el sujeto fiscalizado, se estableció que estas se registran en el programa operativo anual registrando actividades, metas, unidades responsables de ejecución en congruencia con los objetivos establecidos en el decreto de creación de promover, apoyar y fomentar el desarrollo de los procesos productivos en el Estado, de las microindustrias y pequeña industria en base a los programas y metas trazadas.

En cumplimiento del artículo 12, fracción II, del Reglamento Interno del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.13.EE.27

Se evaluó el desempeño del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit (FONAY) mediante la aplicación de indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permitieron identificar

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fortalezas y debilidades para acceder a una administración de finanzas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

Se observan los resultados no aceptables.

INDICADORES APLICADOS AL FONDO DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO 2013

INDICADOR	FORMULA	VARIABLES	RESULTADO
Liquidez	<u>Activo circulante</u>	<u>55,559,618</u>	1.32
	Pasivo circulante	42,001,942	
Medida que indica la capacidad del sujeto fiscalizado para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es 1.00 veces su pasivo, el resultado es de 1.32 veces por encima del mínimo aceptable, por lo cual el ente tiene la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.			
Solvencia	<u>Pasivos totales * 100</u>	<u>43,606,125</u>	77.2%
	Activos totales	56,445,401	
El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable el resultado comprendido entre 0 y 30%. El resultado nos señala que los pasivos representan el 77.2% de los activos, porcentaje superior al parámetro de referencia; no aceptable.			
Margen de seguridad	<u>Activo Circulante- Pasivo Circulante. *100</u>	<u>13,557,676</u>	32.0%
	Pasivo circulante	42,001,942	
Este indicador nos muestra si el sujeto fiscalizado contempla para su mejor administración un fondo de contingencia para cubrir imprevistos, mientras mayor es el resultado del porcentaje entre un rango de 0 a 100%, más aceptable es el resultado. El resultado es aceptable.			
Resultado Financiero	<u>Ingresos Totales+ Saldo Inicial</u>	<u>20,789,357</u>	2.17
	Egresos totales	9,567,568	
Este indicador muestra el equilibrio financiero; el parámetro aceptable es del 1.00 hasta 1.18; el resultado de 2.17 no es aceptable, existen subejercicios de recursos.			
Dependencia Financiera	<u>Pasivos totales * 100</u>	<u>43,606,125</u>	490.5%
	Ingresos totales	8,890,415	
En este indicador nos muestra la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio. Mientras menor es el porcentaje en una escala de 0 a 100% menor es la Dependencia financiera. El resultado no aceptable.			
Autonomía financiera	<u>Ingresos propios * 100</u>	<u>8,890,415</u>	100.0%
	Total de ingresos	8,890,415	
Indica la autonomía del Fondo respecto de otras fuentes de financiamiento, aceptable.			
Capacidad financiera	<u>Ingresos propios* 100</u>	<u>8,890,415</u>	94.0%
	Gasto corriente	9,414,857	
Este indicador nos muestra la capacidad del gobierno para cubrir su gasto operativo. El resultado nos muestra que el Fondo de Fomento Industrial del Estado con sus ingresos tiene capacidad para cubrir el 94.0% del gasto corriente, resultado no aceptable.			
Gestión Denomina	<u>Gasto de servicios personales</u>	<u>6,696,731</u>	0.94
	Gasto por servicios personales presupuestado	7,135,914	
Este indicador señala la variación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, el parámetro aceptable se ubica entre 0.97 y 1.03 veces, por lo tanto este resultado no es aceptable.			

FUENTE: Cuenta pública 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 15, fracción I, del Reglamento Interior del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: coordinadora general y administración del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 13, fracción I, del Reglamento Interior del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXXIII, de la ley de responsabilidades de los servidores públicos del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se tomaran las acciones necesarias para llevar una correcta administración de los recursos humanos, materiales y financieros, dictando las medidas administrativas que se requieran.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presentan evidencia documental de acciones implementadas para atender los resultados de los indicadores observados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; implementar acciones de tipo administrativo para mejorar las variables que generan los resultados no aceptables aplicados a la finanzas del Fondo de Fomento con el propósito de optimizar los recursos de la Institución.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

El Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit (FONAY) presupuestó para su operación en el ejercicio 2013 la cantidad de \$12,067, 818.00 (doce millones sesenta y siete mil ocho cientos pesos 00/100 moneda nacional), para llevar a cabo sus funciones del ente, realizando el gasto con economía, eficacia y eficiencia ya que se cumplió con los objetivos de gasto programados, evitando subejercicios y endeudamiento como se registran el presupuesto modificado y ejercido, aplicando los recursos en tiempo, además de estar congruentes con lo reportado en la cuenta pública, guardando un equilibrio en las finanzas públicas; como se muestra a detalle en el cuadro inferior los recursos se canalizaron a gasto corriente; el rubro de servicios personales es el que mayor peso tiene en su composición ya que representa el 70.0% del total de los recursos.

PRESUPUESTO AUTORIZADO Y EJERCIDO POR EL FONDO DE FOMENTO INDUSTRIAL DE NAYARIT (FONAY)

Concepto	Autorizado	Modificado	Ejercido	Distribución del recurso	Diferencia en la Planeación	Presupuesto sub Ejercido
Servicios Personales	7,135,914.00	6,696,730.84	6,696,730.84	70.0%	6.2%	6.0%
Materiales y Suministros	1,467,767.00	651,279.39	651,279.39	6.8%	55.6%	56.0%
Servicios Generales	2,873,137.00	2,066,847.47	2,066,847.47	21.6%	28.1%	28.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas Sociales	30,000.00	16,561.16	16,561.16	0.2%	44.8%	45.0%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	561,000.00	136,149.64	136,149.64	1.4%	75.7%	76.0%
Total	12,067,818.00	9,567,568.50	9,567,568.50	100.0%	20.7%	21.0%

FUENTE: Cuenta Pública 2013

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En cumplimiento del artículo 15, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.EE.27

Se determinó que el Fondo de Fomento Industrial del Estado (FONAY) carece de un Presupuesto Basado en Resultados, en consecuencia no cuenta con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) asimismo carece de la definición de los distintos niveles de la columna de objetivos: actividades, componentes, propósito y fin.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 22, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: coordinador general del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 13, fracción IV, del Reglamento Interior del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Efectivamente no se cuenta con ella, hasta el momento se está trabajando en su elaboración.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no elabora su presupuesto basado en resultados lo que impide verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas de los programas de la Institución a través de indicadores producto de la Matriz de Indicadores de Resultados.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; la implementación del presupuesto basado en resultados, que le permita elaborar una matriz de indicadores para resultados (MIR) para evaluar del desempeño de la Institución verificando el grado de cumplimiento de su metas y objetivos.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.EE.27

Se observa al Fondo de Fomento Industrial para el Estado de Nayarit en virtud de no haber proporcionado información suficiente para determinar la cobertura y alcance de los programas que ofrece la Institución, para determinar el impacto de los fondos en el Desarrollo económico del Estado.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: coordinador general del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; con fundamento en los artículos 15, fracción XV, del Reglamento Interior del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

La cobertura, alcance y aplicación de los recursos y programas que tenga el FONAY se aplican en los 20 municipios que conforman el Estado de Nayarit; tal como se especifica en las REGLAS DE OPERACIÓN DE FONAY; según 3 que se cita textual mente 3. cobertura. el FONAY tendrá como cobertura todo el territorio del estado de Nayarit, 4. población objeto serán todas las personas físicas o morales que acrediten su capacidad productiva y empresarial, que tengan o pretendan establecer micro o pequeña empresa generadora de empleos, auto empleos y conservadora de los mismos en su caso.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el Fondo de Fomento industrial del estado de Nayarit no cuenta con información relativa a la cobertura y alcance de los programas que ofrece la Institución.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; generar la información relacionada a la cobertura y alcance de los programas que ofrece el Fondo de Fomento Industrial para conocer su influencia en la economía estatal y los sectores productivos apoyados.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.EE.27

Sé observa al Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit (FONAY) la falta de información respecto al destino y aplicación de los recursos otorgados a beneficiarios que permitan identificar su influencia en el fomento y desarrollo de las micro y pequeñas empresas y su impacto social en la generación de empleos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 28, de la Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: coordinador general del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; con fundamento en el artículo 15, fracción XV, del Reglamento Interior del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

En el año 2013 el FONAY no operó programa alguno, se trabajó en la recuperación de cartera, por tal motivo no hubo colocación de créditos por parte del mismo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, el Fondo de Fomento Industrial no presenta información que identifique los rubros empresariales apoyados y determinar su impacto en la economía estatal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; apegarse a establecidos en su decreto de creación específicamente en el artículo tercero, el Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit tendrá como objetivo principal promover, apoyar y fomentar el desarrollo de los procesos productivos el estado, dentro de la micro industrias y pequeña industria en base a los programas y metas que sean trazadas por el comité técnico y generar la información correspondiente para conocer su impacto en la economía estatal.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 3 resultado(s) en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	57,254.05
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	57,254.05

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	854,587.23	0.00	287,558.91	567,028.32
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	854,587.23	0.00	287,558.91	567,028.32

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Tipo de Auditoria	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	16	2	14	1	8	5
Auditoría de Evaluación del Desempeño	7	2	5	5	0	0
Subtotal	23	4	19	6	8	5

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
Total	23	4	19	6	8	5

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$9,654,254.00 (nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 80.0% de los \$12,067,818.00 (doce millones sesenta y siete mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2013.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Fondo de Fomento Industrial del Estado de Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- carencia o deficiencias en el control interno; deficiencia en las estimaciones de ingresos y egresos presupuestales; diferencias entre registros administrativos, contables y presupuestales; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de

la normativa en materia de servicios personales; errores y omisiones de la Información Financiera por \$57,254.05 (cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$567,028.32 (quinientos sesenta y siete mil veintiocho pesos 32/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; otros incumplimientos de la normativa.

Evaluación del Desempeño.- falta de alineación o congruencia de los objetivos de las políticas públicas, programas gubernamentales y proyectos evaluados respecto de los objetivos, prioridades y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas que se deriven del mismo; falta de análisis o estudios sobre los impactos sociales, económicos y ambientales registrados en la población objetivo de las políticas públicas, programas gubernamentales o proyectos evaluados, para conocer la satisfacción del ciudadano; falta o insuficiencia de una planeación que incluya un diagnóstico y las acciones por realizar en el corto, mediano y largo plazo; falta, insuficiencia o incumplimiento de indicadores estratégicos y/o de gestión para evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas y objetivos; Inadecuado control de las actividades que realizan las áreas.